



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE DIRECCION N° 134 -D-RAHZ-ESSALUD-2024**

Huaraz, 03 JUN. 2024

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 001-OCP-UAMySG-ADM-RAHZ-ESSALUD-2024 de la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, Mantenimiento y Servicios Generales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, concordado con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Seguro Social de Salud - EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la seguridad social en salud, así como, otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado Decreto establece en su literal c) del numeral 1 del artículo 3, que el EsSalud constituye una forma organizativa no financiera que administra recursos públicos que forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la Entidad del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, y modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 47º de la citada Directiva, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48º de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, que estos constituyan Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, los cuales son definidos como "*los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva de la DGA, señala que "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, asimismo, el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva indica que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE";

Que, la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 0008-2021-EF/54.01, regula los procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, los numerales 6.1 y 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 precisan que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos o electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, correspondiendo a la OCP identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo para ello solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contratar los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, dispone sobre la baja de bienes muebles calificados RAEE, que: "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y al numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, la baja por causal de RAEE se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – EsSalud, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 737-PE-ESSALUD-2013, se establece que, es función de la Unidad de Adquisiciones, Mantenimiento y Servicios Generales es "Realizar el registro, la custodia, el control físico y actualización del Margesi, de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial", en concordancia con las normas vigentes;

Que, a través del Memorando N° 7746-GCPP-ESSALUD-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto concluyó que en el ámbito de organización de EsSalud, para la aplicación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuando se hace mención a las responsabilidades asignadas sobre dichos bienes a la Oficina General de Administración (OGA), o la que haga sus veces, debe considerarse a la Gerencia Central de Logística; así también cuando se mencione a la Oficina de Control Patrimonial (OCP), o la que haga sus veces, debe entenderse por la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios, conforme con las funciones asignadas en los artículos 104º y 110º del ROF del EsSalud;

En las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, según su dimensionamiento, dichas funciones recaen en las Oficinas de Administración o las que hagan sus veces, así como en Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial o Unidad de Control Patrimonial o las que hagan sus veces; según se indiquen sus respectivos documentos de gestión.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, Mantenimiento y Servicios Generales mediante Informe Técnico N° 001-OCP-UAMySG-ADM-RAHZ-ESSALUD-2024, resulta necesario emitir la Resolución que aprueba la baja de ochocientos cuarenta y nueve (849) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE en la Red Asistencial Huaraz de EsSalud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – EsSalud, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, y Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y  
modificada por Resolución N° 0008-2021-EF/54.01;

Con los vistos de la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento,  
Mantenimiento y Servicios Generales;

**SE RESUELVE:**

1. APROBAR la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de los registros patrimonial y contable del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de los ochocientos cuarenta y nueve (849) bienes muebles detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto contable equivalente a S/.26,432.81 (Veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos con 81/100 Soles).

2. REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, Mantenimiento y Servicios Generales de la Red Asistencial Huaraz a efectos de que realicen las acciones respectivas para la extracción patrimonial de los ochocientos cuarenta y nueve (849) bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo I, del Sistema Integrado Patrimonial Contable - SIPC.

REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Red Asistencial Huaraz a efectos de que realicen las acciones correspondientes para la extracción de los registros contables de los ochocientos cuarenta y nueve (849) bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo I.

4. DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, Mantenimiento y Servicios Generales de la Red Asistencial Huaraz prosiga con el acto de disposición que corresponda, en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

2  
Dr. Williams Paul Domínguez Haro  
CNP 54031  
Director  
Red Asistencial Huaraz  
EsSalud



























ENTIDAD: RED ASISTENCIAL HUARAZ ESSALUD

ANEXO I

FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ITEM (1)	CÓDIGO/PROYECTO (2)	NOMBRE DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (3)	MARCA (4)	% CANTIDAD DE CONSUMIBLES (5)	VALOR NETO (\$) (6)	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE (*) (7)	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANT. (8)	UNIDAD DE MEDIDA (9)	PESO NETO TOTAL (\$) (10)	PESO NETO TOTAL (\$) (11)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
841	01065135	00 COMPRESORA DE AIRE PARA USO MEDICO (OTROS)	SHULZ	3330010000	925.38	Depósito de Baja - Red	8	8.2	1	UND.	0	Completo	Inoperativo	
842	01065163	00 EQUIPO DE ELECTROTERAPIA DE CORRIENTES MULTIPLES	MEDICAL	3330010000	3,994.39	Depósito de Baja - Red	8	8.1	1	UND.	0	Completo	Inoperativo	
843	01065502	00 NEGATOSCOPIO 02 CAMPOS	SM	3330010000	312.95	Depósito de Baja - Red	8	8.1	1	UND.	0	Completo	Inoperativo	
844	01066021	00 ESTUFA ELECTRICA TERMORADIADOR	ALFANO	3330010000	719.70	Depósito de Baja - Red	1	1.2	1	UND.	0	Completo	Inoperativo	
845	01066024	00 ESTUFA ELECTRICA TERMORADIADOR	ALFANO	3330010000	718.70	Depósito de Baja - Red	1	1.2	1	UND.	0	Completo	Inoperativo	
846	01066042	00 ESTUFA ELECTRICA TERMORADIADOR	ALFANO	3330010000	719.70	Depósito de Baja - Red	1	1.2	1	UND.	0	Completo	Inoperativo	
847	01066054	00 ESTUFA ELECTRICA TERMORADIADOR	ALFANO	3330010000	719.70	Depósito de Baja - Red	1	1.2	1	UND.	0	Completo	Inoperativo	
848	01066058	00 ESTUFA ELECTRICA TERMO RADIADOR	IMACO	3330010000	691.92	Depósito de Baja - Red	1	1.2	1	UND.	0	Completo	Inoperativo	
849	01066722	00 ESTUFA ELECTRICA TERMORADIADOR	IMACO	3330010000	784.47	Depósito de Baja - Red	1	1.2	1	UND.	0	Completo	Inoperativo	
										849	26,432.81	0	0	0

(1 ) Código de Patrimonio del AEE (Incluyendo accesorios, periféricos y consumibles) de corresponder

(2 ) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3 ) Estado del RAEE = Completo - Incompleto

(4 ) Condición : Operativo - Inoperativo

(\* ) Ubicación Física del RAEE: Lugar donde se encuentra los bienes RAEE: depósito y/o almacén

Carlos J. Arriaga Rodríguez  
Coordinador Control Patrimonial  
Red Asistencial Huaraz  
EsSalud

Ing. GUSTAVO G. RAMOS REVILLA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES, MANTENIMIENTO  
Y SERVICIOS GENERALES  
RED ASISTENCIAL HUARAZ  
EsSalud  
Perú saludable

Ing. Jaime Esteban Comiejo Rivera  
Jefe de la Unidad de Finanzas  
RED ASISTENCIAL HUARAZ

EsSalud